

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tzompantepec, Tlaxcala. 2017-2021.

Un logo que dice Tzompantepec. H. Ayuntamiento. 2017-2021. Juntos Hacemos Más.

EL CIUDADANO ARTURO RIVERA MORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TZOMPANTEPEC, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 33 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY MUNICIPAL, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, ESTADO DE TLAXCALA, EN EL ARTICULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 36 Y 37 DE LA LEY MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPIRAR EL SIGUIENTE:

“REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC Y SUS COMUNIDADES”

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1º.- En consideración a que el servicio del agua potable es de fundamental importancia para la sobrevivencia y bienestar social de la población, el presente reglamento tiene por objeto:

- I.** Fijar criterios y normas uniformes que orientan a la comisión de agua potable para el municipio de Tzompantepec y sus comunidades, en el ejercicio de sus atribuciones.
- II.** Establecer normas, que les permitan optimizar el uso de la infraestructura que tienen en operación, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población usuaria y lograr un uso racional de sus recursos.
- III.** Crear un equilibrio sano entre los ingresos y egresos del sistema del agua potable, mediante tarifas progresivas que desalienten

los desperdicios de agua sin perder de vista el sentido social del servicio, garantizado que las familias de bajos ingresos tengan acceso a él.

- IV.** Determinar obligaciones y responsabilidades de la comisión de los usuarios del sistema de agua potable
- V.** Sancionar las violaciones a las normas de este reglamento.

ARTÍCULO 2º.- Para los fines de este reglamento se entenderá por:

Comunidades.- Se entenderá que el Municipio de Tzompantepec, está integrado por cinco comunidades, las cuales son San Salvador, San Andrés Ahuashuatepec zona centro y zona urbana, Xaltianquisco, San Juan Quetzalcoapan y San Mateo Inophil.

Comisión de Agua Potable. - A las personas que hayan sido electas democráticamente por mayoría en asamblea de usuario en cada una de las comunidades, para que, por un año, se responsabilice de las operaciones, mantenimiento, administración y cobro del agua potable en la comunidad a su cargo.

Usuario. - A toda persona física o moral, que hace uso de los servicios de agua potable, para satisfacer sus necesidades individuales productivas o sociales, previa solicitud y contratación del servicio.

Asamblea de usuarios. - A los usuarios de una comunidad, reunidos en asamblea para realizar y decidir sobre cualquier aspecto de interés general relacionado con los servicios de agua potable.

Servicio de agua potable.- A las actividades técnicas y administrativas, ejecutadas por la comisión con el propicito de dotar de agua potable a la población, en cantidad calidad y oportunidad adecuadas.

Padrón de usuarios. - Listado de personas físicas y morales que disfrutan de los servicios de agua potable, a través de toma domiciliaria conectadas a la red de distribución del agua potable

ARTICULO 3°.- El agua potable que suministre la comisión tendrá los siguientes usos:

Doméstico. - Consumo que se hace en casas habitación para satisfacer necesidades básicas de sus moradores

Productivo.- Consumo que se realiza con fines lucrativos como los siguientes:

1. Industria, es el que realiza la industria de transformación domiciliada en el territorio de la comunidad.
2. Comercial, el que realiza los establecimientos que presta algún servicio al público.
3. Agropecuario, es el que realizan los propietarios de huertos, granjas o establos

Social. - Consumo que realizan instituciones públicas de carácter social, como el efectuado por escuelas, hospitales, orfanatorios, asilos, iglesias, etc.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general para el Municipio de Tzompantepec y sus comunidades.

ARTÍCULO 5°.- En lo no previsto por este reglamento se supletoriamente las disposiciones federales, estatales y municipales vigentes de la materia.

**CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIÓN DE LA
COMISIÓN DE AGUA POTABLE.**

ARTÍCULO 6°.- La comisión de los servicios de agua potable del Municipio de Tzompantepec, estará a cargo de una de Comisión de Agua potable en cada una de sus comunidades, electa democráticamente por mayoría en asamblea de usuarios.

Cada comisión se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales que sean necesarios para representar a los usuarios de las distintas colonias, barrios o secciones según la división territorial de la comunidad. Los puestos en estas comisiones serán honoríficos.

ARTÍCULO 7°.- La comisión de agua durará un año en el encargo a partir de la fecha de su elección y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Operar el sistema de agua potable, proporcionar el servicio a los usuarios con la calidad y en la cantidad a que tenga derecho.
- II. Contratar y coordinar al personal que requiere para la operación y conservación del sistema de agua potable.
- III. Tratar y potabilizar el agua, así como atender las indicaciones de las autoridades de la Secretaria de Salud, para enfrentar los problemas de salud pública.
- IV. Regular y controlar el uso y la calidad del agua, así como las condiciones sanitarias de las instalaciones
- V. Gestionar y tramitar la ejecución de obras de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable.
- VI. Realizar los trabajos de mantenimiento y reparación que el sistema de agua potable requiera.
- VII. Avisar oportunamente al público usuario, las suspensiones de los servicios cuando se requiera efectuar obras de reparación y mantenimiento.
- VIII. Elaborar, controlar y actualizar el patrón de usuario por tipo de uso.
- IX. Establecer bases, requisitos y trámites para la contratación de los servicios de agua potable según su uso.
- X. Establecer las bases para el cobro equitativo por la prestación del servicio del agua potable.
- XI. Actualizar permanentemente las cuotas y tarifas a fin de mantener un equilibrio sano entre los ingresos y egresos, con el propósito de lograr su autosuficiencia; las que deberán ser aprobadas por la asamblea de usuarios.

- XII.** Realizar los cobros de cuota por el uso de los servicios, expidiendo los recibos oficiales, foliados y autorizados por el Presidente de Comunidad.
- XIII.** Constituir con recursos provenientes del cobro del servicio, un fondo económico para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación, mejoramiento y ampliación de la red de agua potable.
- XIV.** Controlar por usuario, los pagos del servicio, administrar los recursos financieros y llevar la contabilidad.
- XV.** Establecer los mecanismos necesarios con la Presidencia Municipal para el cobro de cuotas a usuarios morosos.
- XVI.** Aplicar las sanciones que corresponda a usuario moroso y los que hagan mal uso del servicio.
- XVII.** Formular y publicar trimestralmente los informes de la sustitución financiera que guarden la Comisión de agua Potable de la comunidad, previa revisión de la asamblea de pueblo.
- XVIII.** Supervisar que las tomas de agua solicitadas en la red distribución, respetando el diámetro de tubo autorizado, como condición indispensable para la contratación del servicio.
- XIX.** Cancelar la toma o conexiones que se haya realizado sin la autorización del comité o tengan instaladas válvulas de seccionamiento para su exclusivo.
- XX.** Cancelar el servicio, cuando se haga mal uso de él, no se cuente con la autorización respectiva o su conexión dañe en peligro al sistema.
- XXI.** Convocar, celebrar y coordinar las asambleas de usuarios cuando lo consideren necesario o cuando el interés general lo determine.
- XXII.** Celebrar con cada usuario el control que corresponda según el tipo de servicio a utilizar.
- XXIII.** Informar y capacitar sobre la administración del sistema de red agua potable a las comisiones entrantes.
- XXIV.** Al término de su gestión, efectuar la entrega de los bienes y valores propiedad del sistema de agua potable a las comisiones entrantes, mediante acta debidamente requisitada por la presidencia de cada comunidad.

**CAPITULO III
DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE.**

ARTÍCULO 8°.- Las personas físicas o morales que tengan su domicilio dentro del municipio de Tzompantepec que demanden el servicio de agua potable, deberán llenar la solicitud en el formato que para tal fin será proporcionado por la comisión de agua potable de la comunidad.

Para el caso del servicio de agua se requiere además celebrar un contrato, cuyo contenido y características será de acuerdo con las particulares del tipo de servicio.

ARTÍCULO 9°.- El usuario deberá cubrir los gastos de materiales y mano de obra realizados en la conexión de sus tomas de agua, o comprobar el material y realizar por su cuenta los trabajos de excavación, reparación y reposición del pavimento, adoquinado o de cualquier otro bien público daños por los trabajos de instalación.

Cuando el usuario realice por su cuenta los trabajos de instalación de tomas de agua, deberá observar las normas técnicas establecidas por el comité.

ARTÍCULO 10°.- Todo usuario del servicio de agua potable, deberá efectuar el pago del mismo; en efectivo, de acuerdo con la tarifa que le corresponda según su uso, en el lugar, fecha y hora que el comité indique.

ARTÍCULO 11.- Los usuarios del servicio de agua potable están obligados a:

- I. Revisar periódicamente sus instalaciones hidráulicas y sanitarias, a fin de evitar fugas.
- II. Permitir el acceso al personal de la comisión para efectuar las inspecciones a las instalaciones y realizar en un plazo no mayor de dos días las reparaciones a las fallas que esta detecte.
- III. Realizar en forma periódica, la limpieza de sus depósitos, tinacos de agua, e instalaciones sanitarias, a fin de proteger la salud familiar.

ARTÍCULO 12.- Cuando un usuario tenga necesidad de suspender temporalmente el servicio de agua potable, deberá solicitar por escrito el comité, señalando las causas y el tiempo que durara la suspensión.

Durante el tiempo que dure la suspensión el usuario no cubrirá cuota alguna.

ARTÍCULO 13.- El usuario que tenga necesidad de cambiar el tipo de uso del agua suministrada, deberá notificarlos a la comisión y celebrar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 14.- El usuario que pague por adelantado por el periodo de un año tendrá derecho a que se le efectúe un descuento en el porcentaje que la comisión o quien presida determine, en base a la política de estímulos fiscales que cada presidencia de comunidad establezca.

ARTÍCULO 15.- Todo habitante de las diferentes comunidades del Municipio de Tzompantepec, deberá reportar a la comisión, cualquier desperfecto del sistema.

ARTÍCULO 16.- Todo usuario tiene derecho a recibir el servicio de agua potable en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada, para satisfacer sus necesidades de acuerdo con el tipo de uso contratado.

ARTÍCULO 17.- Todo usuario tiene derecho a proponer a la comisión de agua potable y/o a las presidencias de comunidad alternativas de solución de carácter general a las deficiencias del sistema para su análisis y elaboración.

CAPITULO IV DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 18.- El sistema de agua potable del Municipio de Tzompantepec, contarán con las instalaciones para cloración y tratamiento del agua fin de garantizar la calidad del servicio

ARTÍCULO 19.- El servicio de agua potable se solicitará una toma por familia, lo cual se le considerará como toma domiciliaria a:

Todo inmueble que habite un solo matrimonio, que este bajo una administración, varias viviendas o establecimientos que demuestren estar comunicados entre sí, en cuyo caso se reconocerá un solo usuario y un solo contrato.

ARTÍCULO 20.- Los comercios temporales y las carpas de diversión que se instalen en el Municipio de Tzompantepec, que requerirá para su funcionamiento de servicio de agua potable, les será proporcionado por la comisión de la localidad previa solicitud y siempre que sea posible, debiendo cubrir la cuota que la comisión le fije.

ARTÍCULO 21.- Para una mejor verificación, inspección y reparación del sistema de agua potable, las conexiones deberán ubicarse en el exterior de los inmuebles y no usar válvulas de seccionamiento que benefician a un solo usuario.

ARTÍCULO 22.- Todos los usuarios están obligados a usar racionalmente el servicio y utilizarlo exclusivamente para los fines contratados.

ARTÍCULO 23.- La comisión establecerán los mecanismos de suspensión del servicio las que llevarán a cabo en horas hábiles.

Para realizar la verificación hidráulica y sanitaria de los usuarios el comité deberá contar con el permiso de estos, previa identificación.

ARTÍCULO 24.- Ningún usuario deberá proporcionar agua potable en forma temporal o permanente a ninguna persona, usuario moroso, o con toma cancelada.

ARTÍCULO 25.- El cobro del servicio de agua potable se hará mediante un sistema tarifario de cuotas diferenciada por tipo de servicio, que permitan cubrir por lo menos los costos de operación mantenimiento y reparación del sistema.

Las tarifas y cuotas deberán ser aprobadas por la asamblea de usuarios y actualizarse, cada vez que haya incrementado en los costos de prestación del servicio que afecten el equilibrio entre los gastos y los ingresos del sistema de agua potable.

ARTÍCULO 26.- El tipo de tarifa que le corresponda a cada usuario será determinado, previamente a la contratación del servicio por el comité, en base a la inspección que realice al inmueble, donde se instalara la toma y a los criterios generales establecidos en el **ARTÍCULO 27** de este reglamento.

**CAPITULO V.
DE LAS TARIFAS.**

ARTÍCULO 27.- Los criterios generales para la determinación de tipo de tarifas son las siguientes:

TIPO DE CONSUMO	TIPO DE TARIFAS	CARACTERÍSTICAS DEL USO O CONSUMO
Domestico	A	Consumo para la subsistencia de un matrimonio y sus descendientes directos. (Se considera 6 habitantes en promedio por toma domiciliaria.)
Domestico	B	Consumo que además de satisfacer las necesidades básicas de la familia tiene otros usos como regar el jardín lavar el automóvil etc.

Domestico	C	Servicio que se presenta a casa particular a través de una sola toma domiciliaria para satisfacer las necesidades básicas de más de una familia
SOCIAL	ÚNICA	Consumo que realizan oficinas públicas, instituciones de beneficencia, de educación y de salud básicamente

Comercial	A	El servicio de agua potable no es determinante para el desarrollo de la actividad y su consumo es bajo, ejem. Misceláneas talleres de costura, de mecánica, hojalatería y de electricidad automotriz, etc.
	B	El servicio de agua potable es determinante para el desarrollo de la actividad y sus consumos es alto ejem. Restaurantes, bares, cantinas, hoteles, casa de huéspedes, salón social etc.
	C	El agua es la materia prima del giro comercial ejem. Baños públicos, balnearios, albercas, peleterías, lavados de automóviles
Agropecuario	A	Uso para consumo animal con una máxima de diez animales, de ganado caballar, bovino, porcino, ovino, caprino, etc.
	B	Consumo animal de once y máximo veinte animales y/o riego de huerto familiar
	C	Consumo animal para un número superior de veinte animales de ganado mayor o de granja avícola o piscícola

Industria y/o artesanía	A	Consumo que realice cualquier actividad de transformación en la que el agua sea insumo básico
	B	Toda actividad de transformación en la que el agua sea insumo básico y el volumen de consumo sea importante ejem: textiles
	C	Toda actividad de transformación en la que el agua sea el insumo principal ejem: embotelladoras de refresco, fábricas de hielo, etc.

ARTÍCULO 28.- Para el cálculo de las cuotas de tipo de tarifas se segura el procedimiento que se establece en el anexo 1 y será necesario que la comisión cuente da la manera más precisa con la siguiente información.

- I.** Costos del consumo mensual de energía eléctrica por concepto de bombeo.
- II.** Importe mensual de sueldos y salarios de personal contratado por la Comisión para la operación del sistema.
- III.** Presupuesto mensual para el mantenimiento y reparación del sistema.
- IV.** Cantidad de metros cúbicos suministrados al mes.
- V.** Padrón de usuarios por tipo de uso: industrial, comercial, agropecuaria, social y doméstico.

**CAPITULO VI
DE LAS INFRACCIONES
Y SANCIONES**

ARTÍCULO 29.- Son infractores todas las personas usuarias o no, que cometan los siguientes actos:

- I.** Conectarse a la red de distribución sin la autorización correspondiente

- II.** Conectarse a la línea de conducción y utilizar válvulas de seccionamiento para su uso exclusivo.
- III.** Dar uso distinto al servicio contratado.
- IV.** Permitir o consentir dotar de agua potable a través de su toma domiciliaria, de manera temporal o permanente, a cualquier persona que no está considerada en el padrón de usuarios o a los usuarios morosos que tengan adeudos por conceptos del servicio
- V.** No realizar oportunamente el pago del servicio
- VI.** Causar desperfectos y/o daños, accidentales
- VII.** o instalaciones a las instalaciones de los sistemas de agua potable
- VIII.** Hacer mal uso de agua, desperdiciándola o almacenándola de manera incorrecta
- IX.** Impedir a la comisión de desempeño de sus funciones, de inspección, supervisión, cobro y saneamiento
- X.** No cumplir con las normas que la comisión señale como necesarias para la correcta conexión al servicio de agua potable
- XI.** Utilizar el agua potable para riego de algún cultivo que no corresponda al de huerto familiar
- XII.** Modificar el uso del agua suministrada sin la autorización y el contrato respectivo.

ARTÍCULO 30.- Las infracciones señaladas en el artículo anterior se sancionarán de la siguiente manera:

- I.** En el caso de las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, X, XI se suspenderá el servicio y se aplicará una multa equivalente a 20 UMA generales que estén vigentes a la fecha que se le notifique.
- II.** Los usuarios que se retrasen en los pagos del servicio tendrán un recargo del 30% por cada mes de retraso hasta un máximo de tres meses.

- III. Los adeudos con una antigüedad mayor a tres meses tendrán carácter de crédito fiscal y serán turnados a la presidencia municipal, para que a través de un Procedimiento Administrativo de Ejecución, proceda a su recuperación.
- IV. Quien cause daños o desperfectos de manera accidental a las instalaciones del sistema de agua potable, deberá cubrir en su totalidad los gastos que su reparación origine.
- V. En caso de que los daños o desperfectos causados sean de manera intencional, deberá cubrir los gastos originados, independientemente de la sanción de acuerdo con el Código Penal del estado, proceda.
- VI. Al usuario que impida que la Comisión desempeñe sus funciones, se le aplicará una multa hasta 30 UMA generales.
- VII. Quien se conecte a la red de agua potable sin observar las normas establecidas por la Comisión y que causen desperfecto, deberá cubrir los gastos que se originen para la corrección de la falla y una multa equivalente a 20 UMA generales.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento aboga todas y cada una de las disposiciones legales que se opongan al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento del Municipio de Tzompantepec, Estado de Tlaxcala, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente reglamento podrá ser aplicado en las condiciones que el presidente municipal constitucional, quiera aplicar las sanciones e infracciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente reglamento será aplicable y con vigencia dentro la administración 2017 – 2021.

Tzompantepec, Estado de Tlaxcala, a dos días del mes de marzo año dos mil dieciocho.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
TZOMPANTEPEC.**

**Ing. Arturo Rivera Mora.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
Rúbrica y sello**

**C. Martha Leticia Armas García.
SINDICO MUNICIPAL.
Rúbrica y sello**

**C. Arturo Guevara Cervantes.
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.
Rúbrica y sello**

**C. Diana Laura Montiel Moreno.
PRIMER REGIDOR.
Rúbrica y sello**

**C. Antonio Vázquez Flores.
SEGUNDO REGIDOR.
Rúbrica y sello**

**C. Pedro Serrano Ramírez.
TERCER REGIDOR.
Rúbrica y sello**

**C. José Paulino Ramos Ramos.
CUARTO REGIDOR.
Rúbrica y sello**

**C. Paulina Araceli Solís Vásquez.
QUINTO REGIDOR.
Rúbrica y sello**

**C. Dominga Rodríguez Salamanca.
SEXTO REGIDOR.
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *